



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA**

**Dr. Enrique Fernández Fassnacht**

Rector General

**ACUERDO 05/2011 DEL RECTOR GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE RECONOCE LA ANTIGÜEDAD A TRABAJADORES QUE INGRESAN O REINGRESAN A LA UNIVERSIDAD**

**CONSIDERANDO**

- I. Que la Universidad, en razón de su autonomía, tiene la facultad y la responsabilidad de fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Que para promover la incorporación a la Universidad de personas con méritos académicos sobresalientes y experiencia excepcional como profesores en estudios de nivel superior, institucionalmente se ha determinado la pertinencia de reconocer la antigüedad, para determinados efectos, generada en la institución de procedencia.
- III. Que la preparación académica o práctica profesional adquirida dentro y fuera de la Universidad permite, a quienes ocupan cargos de gestión universitaria, optimizar los procesos de trabajo y con ello mejorar el funcionamiento de la propia Institución, por lo que es necesario reconocer la contribución al desarrollo de las funciones universitarias de quienes terminaron su relación laboral con la Universidad y posteriormente se reincorporan a la misma como personal de confianza.
- IV. Que el Reglamento Orgánico, en el artículo 41, fracciones XI y XII, indica como competencia del Rector General contratar al personal administrativo y académico de la Universidad, y en su artículo 60, fracciones I y VII, faculta al Secretario General para conducir las actividades administrativas generales de la Universidad y para representar al Rector General en las relaciones internas de trabajo entre la Institución y sus trabajadores.
- V. Que para efectos de este Acuerdo, el finiquito se define como la cantidad de dinero que la Universidad paga a los trabajadores al concluir su relación laboral, conforme a las disposiciones aplicables de la Ley Federal del Trabajo y del Contrato Colectivo de Trabajo.

Con base en las consideraciones anteriores, y con fundamento en los artículos 15 de la Ley Orgánica, 36 y 41, fracciones III, V, XI, XII y XVII del Reglamento Orgánico, el Rector General emite el siguiente:

## ACUERDO

- PRIMERO.** La Universidad podrá reconocer la antigüedad acumulada en otras instituciones de educación superior a quienes:
- Ingresen como Profesor Extraordinario o Profesor Extraordinario Especial por Tiempo Indeterminado con la categoría de titular con el máximo nivel;
  - Demuestren méritos especialmente sobresalientes en el desarrollo de actividades de docencia, de investigación y de preservación y difusión de la cultura, y
  - Acrediten una antigüedad mínima de diez años en la institución de educación superior de procedencia y que la relación laboral la hayan concluido por renuncia voluntaria.
- SEGUNDO.** El reconocimiento de antigüedad se realizará respecto de una sola institución y por un periodo de hasta diez años laborados, independientemente del régimen de seguridad social al que esté sujeta. Para ello, el presidente del órgano colegiado correspondiente deberá presentar la solicitud por escrito ante la Secretaría General dentro de los treinta días hábiles posteriores a la contratación del Profesor.
- TERCERO.** La Universidad no cubrirá adeudos con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Instituto Mexicano del Seguro Social o cualquier otra institución de seguridad social, por concepto de cotizaciones que el trabajador no haya efectuado con anterioridad a su ingreso a la Universidad Autónoma Metropolitana.
- CUARTO.** Para quienes provengan de otras instituciones incorporadas a un régimen distinto, el reconocimiento de antigüedad se realizará en relación a los beneficios que por dicho concepto establecen las disposiciones contractuales.
- QUINTO.** El reconocimiento de antigüedad, no tendrá efectos para el disfrute del periodo sabático, de las distinciones y estímulos previstos en el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico y de las que en el futuro creare el Colegio Académico, en las que se establezca como requisito la prestación de servicios a la Universidad.
- SEXTO.** La Universidad reconocerá, por una sola vez y exclusivamente para efectos de los derechos y prestaciones establecidos en el Contrato Colectivo de Trabajo, la antigüedad generada en la Institución por los trabajadores que hayan terminado su relación laboral por renuncia y posteriormente se reincorporan a la misma como personal de confianza.



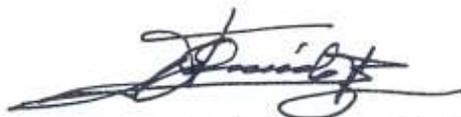
- SEPTIMO.** Para obtener el reconocimiento de antigüedad, el trabajador deberá satisfacer las siguientes condiciones:
- a) Haber laborado por lo menos cinco años de manera ininterrumpida en la Universidad;
  - b) Presentar la solicitud por escrito ante la Secretaría General, dentro de los treinta días hábiles posteriores a su contratación, quien la evaluará y resolverá en definitiva sobre su procedencia, y
  - c) En caso de que la solicitud sea autorizada, reintegrar a la Universidad el importe total de los pagos que se hayan recibido por concepto de antigüedad o años de servicios en el finiquito correspondiente, actualizado a la fecha de su reincorporación con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor.
- OCTAVO.** La devolución del importe que corresponda podrá realizarse en una o más exhibiciones, o en descuentos quincenales que se aplicarán en un plazo máximo de cuatro años, previo acuerdo entre el trabajador y la Secretaría General.
- NOVENO.** En caso de que la relación laboral de los trabajadores que obtengan el reconocimiento de antigüedad con base en este Acuerdo termine antes de devolver el total del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el punto octavo, el saldo será descontado del nuevo finiquito.

## **TRANSITORIOS**

- 1°. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma.
- 2°. Las solicitudes de reconocimiento de antigüedad presentadas antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo que aún no hayan sido resueltas, se atenderán con base en las disposiciones del propio Acuerdo.
- 3°. Se abrogan los Acuerdos 10/93, 12/94 y 08/2010 del Rector General.

México, D. F., a 28 de abril de 2011.

**Atentamente  
CASA ABIERTA AL TIEMPO**



**DR. ENRIQUE FERNÁNDEZ FASSNACHT  
RECTOR GENERAL**